

RESOLUCIÓN AG-7/21 Y CII/AG-2/21

CONSIDERANDO, que América Latina y el Caribe se encuentran en una coyuntura crítica frente a la pandemia de COVID-19, al riesgo de una recuperación más débil por retrasos en campañas efectivas de vacunación, al cambio climático, a desastres naturales y a desafíos de desarrollo estructural que continúan obstruyendo el progreso de la región;

CONSIDERANDO, que, dada la grave crisis socioeconómica, de salud, y de cambio climático que enfrentan América Latina y el Caribe, los Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (el "BID"), la Corporación Interamericana de Inversiones ("BID Invest"), y los donantes del Fondo Multilateral de Inversiones ("BID Lab") toman nota del papel que estas instituciones (el "Grupo BID") han tenido en el apoyo a la región en su recuperación; y

CONSIDERANDO, que las Asambleas de Gobernadores del BID y de BID Invest (las "Asambleas de Gobernadores") expresaron el deseo de realizar una revisión exhaustiva de estos temas, e identificaron áreas para un análisis adicional que informará su consideración continua de los desafíos de la región, del papel del Grupo BID en la región, y de la estructura institucional óptima para el Grupo.

POR LO TANTO, las Asambleas de Gobernadores del BID y de BID Invest, cada una por separado y de conformidad con el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones, respectivamente,

RESUELVEN:

1. Que las Asambleas de Gobernadores reafirman su compromiso con el papel fundamental del Grupo BID en la promoción del desarrollo social y económico sostenible y la reducción de la pobreza y la desigualdad en toda la región de América Latina y el Caribe.

2. Que las Asambleas de Gobernadores dan un mandato al Directorio Ejecutivo del BID y al Directorio Ejecutivo de BID Invest para que dirijan a la Administración del BID y de BID Invest a llevar a cabo un análisis profundo de los siguientes temas:

- a. los impactos sociales y económicos de la pandemia de COVID-19, incluido un diagnóstico riguroso de, y propuestas de solución a, la crisis socioeconómica y de salud resultante y las debilidades estructurales que obstruyen la recuperación;
- b. el alcance de los desafíos de desarrollo de los países prestatarios y los criterios para la asignación de recursos del BID con un enfoque particular en los países más pobres y vulnerables, considerando que el Grupo BID se basa en un modelo cooperativo;
- c. la efectividad y sostenibilidad de los instrumentos del Grupo BID para abordar los desafíos de desarrollo de sus miembros prestatarios, reconociendo al

mismo tiempo las heterogeneidades entre países debido a la amplia gama de ingresos, niveles de desarrollo y tamaño de sus economías;

- d. el alcance de los desafíos de desarrollo en sus miembros regionales en vías de desarrollo, así como su capacidad general de absorción de recursos financieros y limitaciones fiscales.
- e. las fortalezas y ventajas comparativas del Grupo BID para brindar soluciones a sus miembros prestatarios, incluso mediante la movilización de más inversión privada para la región e impulsando la movilización de recursos internos;
- f. La manera en que el Grupo BID puede optimizar mejor el uso de sus recursos existentes y aprovechar sus herramientas financieras para atender los temas prioritarios para sus miembros regionales en vías de desarrollo;
- g. formas de optimizar la eficiencia, eficacia y transparencia del Grupo BID, al tiempo que se fortalecen las salvaguardas y los controles internos;
- h. explorar la mejor manera de alinear las actividades del Grupo BID con el Acuerdo de París y apoyar a los países en la actualización e implementación ambiciosa de las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC's).

3. Que los Directorios Ejecutivos considerarán la revisión que la Administración desarrolle conforme al párrafo 2 que antecede y los remitirán, cuando y según corresponda, a los Comités de las Asambleas de Gobernadores junto con recomendaciones para revisión, discusión o consideración.

(Aprobada el 21 de marzo de 2021)